MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2023-MDJN/CM

VISTO:

El Informe N° 076-2023-MDJN-SGDUR-OPPyCT/CPC-MAP de la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica y solicitudes de apoyo para de alquiler de local para el Hospital de Apoyo de Jesús Nazareno y Comedor Popular de Illa Cruz, y para pago de una cocinera, solicitados por los representantes de la Red de Salud Huamanga, Comedor de Illa Cruz y la Institución Educativa Villa San Cristóbal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el Informe N° 076-2023-MDJN-SGDUR-OPPyCT/CPC-MAP, de fecha 23/03/2023, la Directora de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, remite información presupuestal de la meta 0032: Apoyo a la Acción Comunal, indicando que con el rubro 09-RDR está programado, según el PIA 2023, S/ 15,668.00 y con el rubro 08-IM S/ 29,500.00, precisando que estos rubros están sujetos al ingreso diario y mensual;

Que, con solicitudes diversas, los representantes de la Red de Salud Huamanga, Illa Cruz y Director de la Institución Educativa Villa San Cristóbal piden apoyo para el alquiler de local para el Hospital de Apoyo de Jesús Nazareno, Comedor Popular de Illa Cruz, y para pago de una cocinera, respectivamente;

Que, conforme al numeral 15 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento";

Que, conforme al artículo 76° del Reglamento Interno de Concejo aprobado con Ordenanza Municipal N° 019-MDJN/A "Las Comisiones Especiales se constituyen por Acuerdo del Concejo o a propuesta del Alcalde, para asuntos específicos que no correspondan a las competencias de ninguna de las Comisiones Ordinarias, o que por su importancia o gravedad así lo requieran. El Acuerdo de Concejo determinará con claridad el encargo y plazo de pronunciamiento de la Comisión Especial constituida.";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10°, numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, constituye parte de las atribuciones y obligaciones de los señores regidores el "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2023-MDJN/CM

determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.". De otro lado precisa que "Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, hechas las deliberaciones respectivas, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad, los miembros del Concejo Municipal emitieron el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Conformar, la Comisión Especial para evaluar y dictaminar sobre las solicitudes de apoyo presentadas por la Red de Salud Huamanga, Representante de Illa Cruz y Director de la Institución Educativa Villa San Cristóbal, integrada por:

- Regidora Mercedes Quispe Condoli.
- Regidor Yames Milmer Torre De La Cruz.

Apoyo:

- Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

Artículo Segundo.- La Comisión Especial deberá emitir su informe final y/o dictamen en el plazo improrrogable de DIEZ DIAS HABILES.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO"
CÉSAR BENDEZÚ VILLENA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO" AYACUCHO
ALCALDE
Rodolfo Alfredo Cáceres García
ALCALDE